

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil, SI	B38321238

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	3578750f-c067-45e9-8b3b-ad6b596dd0f8
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/08406
Fecha de Puesta a Disposición	13-04-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución de justificación y pago Unidades de Apoyo - urn:uuid:5cb9d272-5d66-4836-a813-645c027c1920	SHA-256: ab0f108fd6fef5bb28f074ed63a409f29ef1ab5e69623fbfee5a436df27890b5

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SEII/SCEAII/jrm
Nº Expte.: 20-38/08406

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL Y SE ORDENA EL PAGO, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL MISMO ÓRGANO, DESTINADA A FINANCIAR LA UNIDAD DE APOYO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "GUAYARMINA TEXTIL SL"

Visto el expediente **20-38/08406**, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente administrativo de referencia, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 270 de 31/12/2020), se concede a la entidad **GUAYARMINA TEXTIL SL**, provista de NIF **B38321238**, una subvención por importe de **dieciséis mil doscientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (16.229,93 €)**, destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social correspondientes al ejercicio 2020, derivados de la contratación indefinida del personal componente de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (en adelante UAAP), en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE), convocada mediante Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 104 de 28/06/2020), según lo establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que regula las UAAP (BOE n.º 96 de 22/04/2006).

2. La entidad que, mediante su escrito de Solicitud de subvención, de fecha **26/06/2020**, con número de registro de entrada **862110**, corregido mediante escrito de fecha **16/10/2020** y número de registro de entrada **1422071**, señala la renuncia expresa al pago anticipado de la subvención, según lo previsto en la Base 10.^a de la Convocatoria y en el Resuelvo 7.º de la Resolución de Concesión, quedando obligada a la justificación de la misma previo al pago y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Convocatoria, resolución de concesión y normativa reguladora.

3. Consta en el expediente documentación justificativa de la subvención aportada con la Solicitud de subvención y sus Anexos, y con sus subsanaciones de fechas **16/10/2020**, **04/11/2020** y **03/12/2020**, y números de registro de entrada **1422071**, **1536158** y **1706034**, respectivamente: *Proyecto de intervención, declaración responsable del personal UAAP, fichas de análisis del puesto e intervención prevista con el personal del centro y escrito de aceptación de la subvención.*

4. Con fecha **26/03/2021**, de registro de entrada número **500436**, respectivamente, la entidad presenta: *Fotografías de Carteles de publicidad, Memoria final anual justificativa, Nóminas del personal UAAP 2020, TCs y sus justificantes de su abono bancario, Relación de altas y bajas de*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TTY_q8Lu68_uovKKzd3DhfjRc00qzKC8



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z7wFrDtoaCwygtWiLqBCd4obIvddlqUM





personal objeto de intervención y declaración responsable de ayudas o subvenciones con el mismo objeto.

5. El órgano gestor, con fecha **09/04/2021**, a la vista de la documentación presentada, emite Informe en los siguientes términos:

- Que el personal de la UAAP (relacionado en el Anexo II de solicitud) mantiene una vinculación laboral indefinida con la empresa (de acuerdo a lo exigido para el acceso a las subvenciones en el art. 4.1 del Real Decreto 469/2006), cuenta con la titulación o experiencia adecuada a la actividad del centro y su composición y jornada de dedicación (1 técnico y 2 personas encargadas de apoyo a la producción) es conforme lo dispuesto en el art. 6 de la norma.
- Que el coste salarial y de seguridad social acreditado del personal de la UAAP justifica el importe de la subvención concedida.
- Que se ha mantenido la proporción, que establece el art. 6 del RD 469/2006, entre personas que componen la UAAP, con los requisitos de tipo de contratación y dedicación prevista, y el número de personas destinatarias finales con el tipo y grado de discapacidad severa que dicta el art. 3.1 de la misma norma.
- Que el personal destinatario final de la intervención (relacionado en el Anexo III de Solicitud) cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, en cuanto a tipo y grado de discapacidad severa, según lo dispuesto en el artículo 3.1 del RD 469/2006, y en cuanto al tipo y duración del contrato laboral, que determina el importe de la subvención concedida, de acuerdo al art. 4.2 de la norma.
- Que consta en la Memoria una relación detallada de los programas, acciones, procedimientos y personas destinatarias de la intervención, conforme a los fines y funciones que recogen los arts. 1 a 3 del RD 469/2006.
- Consta en el expediente: declaración responsable del personal UAAP, fichas de análisis del puesto y explicativas de la intervención realizada con el personal destinatario final, fotografías de los carteles de publicidad del Programa, nóminas del personal UAAP 2020, TCs y justificantes de su abono bancario, relación de altas y bajas del personal objeto de intervención y declaración responsable de la entidad de otras ayudas o subvenciones percibidas con el mismo objeto, sin que se supere el coste total de la actividad.

Por lo anteriormente expuesto, se entiende adecuadamente acreditado el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión en el desarrollo de la actividad subvencionada y, en consecuencia se considera total y debidamente justificada la subvención concedida.

A los citados Antecedentes de Hecho, le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en Resuelto 15.º de Habilitación normativa, de la Resolución de Resolución de 15 de mayo 2020, de la Presidencia del SCE, de Convocatoria de las subvenciones 2020 a las Unidades de Apoyo (BDNS Identif. 506368) (BOC n.º 104 de 28/06/2020), de acuerdo con lo previsto en el art. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación directa con lo establecido en el art. 9.2. c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE. Para el presente acto, la firma ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución n.º 2691/2017, de 26/04/2017.

2/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TTY_q8Lu68_uovKKzd3DhfjRc00qzKC8



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z7wFrDtoaCwygtwiLqBCd4obIvddlqUM





2. El art. 7.2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo y se establecen las subvenciones a las mismas (BOE n.º 96 de 22/04/2006), determina que será de aplicación para la concesión de las subvenciones lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo (BOE n.º 279 de 21/11/1998).

3. El art. 14.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el deber de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. El Capítulo IV de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece los términos del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, procedimiento que la Administración está obligada a resolver en los términos que dicta el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Base 3.^a de la Resolución de Convocatoria, conforme estipula el art. 4 del Real Decreto 469/2006, establece una subvención de 1.200 € anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicado en el art. 3.1 del mismo Real Decreto, que permanezca contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses, importe que se reducirá proporcionalmente en función de la duración y jornada estipuladas. La subvención está destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal de las UAAP en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas y personal destinatario final previsto, en los arts. 2 y 3 del citado Real Decreto.

6. El art. 5 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 1998, de aplicación según lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto 887/2006, establece que, en cualquier caso, las solicitudes deberán ir acompañadas de las memorias explicativas de los proyectos objeto de las subvenciones.

7. Según dicta el art. 7.2.b del RD 469/2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente. La Base 10.^a de la Convocatoria prevé que podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado en su Solicitud, únicamente las entidades que no esté exentas de la constitución de garantías para el pago de dicho anticipo, según el art. 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En ese caso o en el caso de que entidad no constituya en plazo la garantía necesaria, el abono de la subvención se efectuará una vez se declare justificada en su totalidad.

8. El art. 30 de la Ley 38/2003 regula que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados





por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. La Base 3.^a de la Resolución de Convocatoria, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 469/2006, establece la composición y dedicación de la UAAP en relación con el número de personas objeto de intervención del centro, sin que la dedicación al resto de personas trabajadoras con discapacidad, menoscabe la atención de las personas destinatarias finales previstas, según dicta el art. 3 de la misma norma, es decir, personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%, y personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra las UAAP, deberán ser cubiertas en el plazo de dos meses, con los mismos requisitos y condiciones según establece la Base 3.^a de la Convocatoria.

10. La Base 12.^a de la Convocatoria, en los mismos términos que los Resuelvo 10.^o a 12.^o de la Resolución de concesión, establece que las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los requisitos, condiciones y proporcionalidad de personal exigidos y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a su justificación. A tal efecto, en el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2020, presentarán: *Memoria final anual justificativa de la UAAP en relación a su composición, funcionamiento e intervención por cada persona componente de la misma y destinataria final; acreditación de cumplimiento de obligaciones en materia de publicidad; declaración responsable de la entidad de otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto; nóminas del personal de la UAAP, partes de IT, TCs y justificantes de su abono bancario y, en su caso, idéntica documentación de quienes les sustituyen; relación de altas y bajas en la empresa del personal con discapacidad severa, destinatario final del Programa.*

11. Los arts. 49.2 y 58, de la Ley General Presupuestaria, y el 52 de la Ley de Hacienda Pública de Canarias, establecen que en el caso de que el procedimiento de ejecución del gasto no hubiera llegado a la fase de reconocimiento de la obligación antes del cierre del ejercicio, las correspondientes obligaciones habrán de satisfacerse con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

12. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC 30/09/2008), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

1. **Declarar justificada totalmente** la subvención concedida a la entidad **GUAYARMINA TEXTIL SL**, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias,

4/5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TTY_q8Lu68_uovKKzd3DhfjRc00qzKC8



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z7wFrDtoaCwygtwIlqBCd4obIvddlqUM





con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, de las obligaciones establecidas en el art. 10 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. **Proceder al abono** de la subvención concedida, por importe de **dieciséis mil doscientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (16.229,93 €)**, con cargo a la Aplicación 2021 G/241L/4700200, Fondo 4050030, Proyecto 50400039, "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades".

3. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la resoluciones de convocatoria y concesión y en el Real Decreto 469/2006, o en sus normas correspondientes de desarrollo y modificación, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998, citada, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/03 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el aptdo. 4 de la disposición transitoria 2.ª de la citada Ley 38/2003.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 en relación con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO
Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

5/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ -	Fecha: 12/04/2021 - 09:33:12 Fecha: 09/04/2021 - 13:58:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 225317 / 2021 - N. Registro: SCEM / 10068 / 2021 RESOLUCION - N.º: 3177 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/04/2021 11:09:24	Fecha: 13/04/2021 - 08:08:12 Fecha: 12/04/2021 - 11:09:24
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TTy_q8lu68_uovKKzd3DhfjRc00qzKC8	
El presente documento ha sido descargado el 13/04/2021 - 08:31:50	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 13/04/2021 - 08:31:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z7wFrDtoaCwygtwIlqBCd4obIvddlqUM	
El presente documento ha sido descargado el 13/04/2021 - 11:25:39	